RESOLUCIÓN Nº 1025 /2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS N° 1, 3, 8, 11, 21, 23 Y 44, A FAVOR DE LA FIRMA INDUSTRIAS F&C S.R.L. RUC. 80009921-4, Y LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS N° 2, 4 AL 7, 9, 10, 12 AL 20, 22, 24 AL 43, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS ID. 363.061".

1.

Asunción, 13 de setiembre de 2019.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"**De Administración Financiera del Estado**".**

La Ley N° 2.051/2003 **"**De Contrataciones Públicas**".**

La Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

El Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.258 del 07 de enero de 2019, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, el día 06 de setiembre de 2019, siendo las 10:00 horas en la oficina de la unidad operativa de contrataciones se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas del proceso que nos ocupa.

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución SND Nº 258/2019 de fecha 20/03/2019 ha emitido el informe N° 24/2019, en el que recomienda ADJUDICAR los ítems N° 3, 8, 11, 21, 23 y 44, a favor de la firma INDUSTRIAS F&C S.R.L. RUC. 80009921-4, por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y acreditado cumplir con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en los ítems en cuestión.

Que, en el mismo informe N° 24/2019, el Comité recomienda DECLARAR DESIERTO los ítems N° 2, 4 AL 7, 9, 10, 12 AL 20, 22, 24 AL 43, por no existir ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego de bases y

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Fátima Morales Acuiero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1025 /2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS N° 1, 3, 8, 11, 21, 23 Y 44, A FAVOR DE LA FIRMA INDUSTRIAS F&C S.R.L. RUC. 80009921-4, Y LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS N° 2, 4 AL 7, 9, 10, 12 AL 20, 22, 24 AL 43, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS ID. 363.061".

condiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30, Inc. "b", de la Ley N° 2051/03.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03, en su parte pertinente dispone *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* (destacado nos pertenece).

Que, en el mismo sentido, el artículo 63 del Dto. N° 21.909/03, "Reglamentario de la Ley N° 2051/03", dispone: *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".-*

Que, por su parte, el artículo 30 de la Ley N° 2.051/03 señala, *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley....".*

Abog. Jorge Páiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Adjudicar los ítems N° 1, 3, 8, 11, 21, 23 y 44, del llamado a "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 'ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS' ID. 363.061" a favor de la firma INDUSTRIAS F&C S.R.L. RUC. 80009921-4.

Artículo 2°.- Declarar desierto los ítems N° 2, 4 AL 7, 9, 10, 12 AL 20, 22, 24 AL 43, del llamado a "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 'ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS' ID. 363.061", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 3°. Facultar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a comunicar lo resuelto en la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP, de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes